

2. Especies accesorias que pueden ser capturadas por una almadraba:

1. Thunnus Albacares: Rabil.
2. Thunnus obesus: Patudo.
3. Xiphias gladius: Pez espada.

3. Captura accidental:

1. En el supuesto de que accidentalmente resultara atrapado un reptil o mamífero marino en la almadraba, se adoptarán las medidas necesarias para su liberación de manera inmediata.

2. Se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección General de Recursos Pesqueros la captura accidental o simple avistamiento en las proximidades de la almadraba de especies protegidas de mamíferos, reptiles o aves marinas.

3. Se procederá a la suelta en el medio natural, y en las mejores condiciones para su supervivencia, de cualquier especie que accidentalmente entre en la almadraba y cuya captura no esté expresamente autorizada. Se tendrá especial cuidado en garantizar la supervivencia de las especies protegidas por normativa específica.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**1491** REAL DECRETO 61/2003, de 17 de enero, por el que se crea la Comisión Nacional para la candidatura de Zaragoza como sede de una Exposición Internacional en el año 2008.

El 28 de mayo del año 2000 el Ayuntamiento de Zaragoza acordó, por unanimidad, solicitar la celebración en dicha ciudad en el año 2008 de una Exposición Internacional sobre el tema «El agua y el desarrollo sostenible de las ciudades».

La exposición tendrá como finalidad constituir, en el marco de la conmemoración del Segundo Centenario de los Sitios, un foro abierto para debatir ideas en torno al agua como elemento esencial para el desarrollo de las sociedades urbanas del siglo XXI, y al uso y aprovechamiento racional y solidario de este bien cada vez más escaso.

El proyecto, que cuenta con el consenso de las instituciones aragonesas agrupadas al efecto en el consorcio «Proexpo Zaragoza 2008», recibió el pleno apoyo del Gobierno de la Nación, que, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2000, encargó al Ministerio de Asuntos Exteriores la correspondiente notificación en tiempo oportuno a la Oficina Internacional de Exposiciones y decidió, asimismo, la creación de una Comisión Nacional que coordine todas las actuaciones dirigidas al logro de la candidatura de Zaragoza.

En consecuencia, el presente Real Decreto tiene por objeto la creación y regulación de la mencionada Comisión Nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y de la Ministra de Asuntos Exteriores, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de enero de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación.*

Se crea, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comisión Nacional para la candidatura de Zaragoza como sede de una Exposición Internacional en el año 2008, sobre el tema «El agua y el desarrollo sostenible de las ciudades».

Artículo 2. *Fines.*

La Comisión Nacional tendrá como finalidad la realización de cuantas actividades preparatorias sean necesarias para que el Ministerio de Asuntos Exteriores, en nombre del Gobierno español, notifique la candidatura a que se refiere el artículo anterior ante la Oficina Internacional de Exposiciones, y para que se proceda a la adecuada tramitación e inscripción de la citada candidatura.

Artículo 3. *El Presidente.*

La Comisión Nacional estará presidida por el Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, que podrá ser sustituido por el Vicepresidente Primero del Pleno de la Comisión.

Artículo 4. *El Pleno.*

1. El Pleno estará compuesto por el Presidente de la Comisión Nacional y por los siguientes miembros:

A) Vicepresidente primero: el Delegado del Gobierno en Aragón.

B) Vicepresidente segundo: el Presidente del Consorcio «Proexpo Zaragoza 2008».

C) Vocales:

a) Dos representantes con rango de Director general del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Un representante con rango de Director general, designado por cada uno de los titulares de los Ministerios siguientes: Hacienda, Fomento, Educación, Cultura y Deporte, Presidencia, Administraciones Públicas, Medio Ambiente, Economía y Ciencia y Tecnología.

c) El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

d) Cinco representantes del Consorcio «Proexpo Zaragoza 2008».

D) Secretario: un funcionario, designado por el Presidente de la Comisión Nacional a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores.

El Presidente de la Comisión Nacional podrá convocar a las reuniones de la Comisión a representantes de otros Departamentos ministeriales, de otras Administraciones públicas o de cualquier otra entidad, cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar, que participarán en calidad de expertos.

2. Son competencias del Pleno:

a) Aprobar el programa de actuaciones de la Comisión Nacional.

b) Supervisar la ejecución del programa de actuaciones.

c) Recabar la colaboración de los Departamentos ministeriales, de otras Administraciones públicas, del Consorcio «Proexpo Zaragoza 2008» y de organismos o entidades, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y proyectos.

d) Coordinar, apoyar e impulsar las actividades de otros organismos o entidades públicas y privadas y particulares que considere adecuadas para la consecución de sus objetivos.

e) Proponer al Presidente la designación de los miembros del Comité Ejecutivo y de sus respectivos suplentes.

f) Elaborar las normas de funcionamiento interno de la citada Comisión.

#### Artículo 5. *El Comité Ejecutivo.*

1. Para asegurar la debida ejecución y seguimiento de los acuerdos de la Comisión, se crea un Comité Ejecutivo, presidido por el Delegado del Gobierno en Aragón, que estará integrado por los siguientes miembros designados de entre los del Pleno:

- a) Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- b) El representante del Ministerio de la Presidencia.
- c) El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- d) Dos representantes del Consorcio «Proexpo Zaragoza 2008».
- e) El Secretario de la Comisión.

2. Será competencia del Comité Ejecutivo impulsar los programas de actuación aprobados por el Pleno, así como cualquier otro cometido que le encomiende este órgano.

#### Artículo 6. *Régimen de funcionamiento.*

El régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional se regirá por las normas de funcionamiento interno que apruebe el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.f) del presente Real Decreto y, en su defecto, por lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cada vocal del Pleno y del Comité Ejecutivo será designado, por el mismo procedimiento utilizado para el nombramiento de aquél, un suplente con nivel administrativo mínimo de Subdirector general o equivalente.

#### Artículo 7. *Gastos de funcionamiento.*

La constitución y funcionamiento de la Comisión Nacional no supondrá incremento del gasto público.

Todos los cargos de la Comisión Nacional tendrán carácter honorífico, no percibiendo retribución alguna para el ejercicio de sus funciones, salvo, en su caso, las compensaciones que les correspondan en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

#### Artículo 8. *Extinción.*

La Comisión Nacional dejará de desempeñar sus funciones y se considerará extinguida una vez cumplidos los objetivos que determinan su creación.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 17 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,  
MARIANO RAJOY BREY

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**1492** *ORDEN ECO/63/2003, de 9 de enero, de modificación de la Orden de 19 de octubre de 2000, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas.*

La Orden de 19 de octubre de 2000, que establece normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas, dispone en su apartado primero, la obligación de presentar información trimestral, a las empresas que realicen actividades eléctricas, siempre que su volumen de producción distribución o comercialización durante el año anterior haya superado los 45 millones de KWh. En el punto 2 del mismo apartado, se establece para todas las empresas que realicen actividades eléctricas con independencia del volumen de su actividad, la obligación de presentar anualmente las cuentas correspondientes al cierre de ejercicio económico. Las cuentas deben ser verificadas mediante auditorías externas a la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden.

La aplicación de la norma ha puesto de manifiesto la dificultad que supone para empresas de reducida dimensión económica afrontar el coste de realización de una auditoría externa, que en ocasiones pudiera resultar desproporcionado en comparación con su cifra de negocios.

La presente Orden tiene como objeto exonerar de la obligación de presentar información contable a este tipo de empresas. Asimismo, se amplía el contenido de la información a suministrar por las empresas que tienen reconocidos Costes de Transición a la Competencia.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Uno. *Modificación del apartado primero. Sujetos obligados.*—Se modifica el contenido de epígrafe a) del punto 2. Información anual del apartado primero. Sujetos obligados, de la Orden de 19 de octubre de 2000, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas, con el contenido siguiente:

#### «2. Información anual.

- a) Las empresas que desarrollen alguna o algunas de las actividades eléctricas, siempre que su producción, distribución o comercialización de energía eléctrica en el territorio nacional haya superado el año anterior los 45 millones de KWh, así como «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» y la «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», deberán proporcionar a la Dirección General de Política Energética y Minas, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión correspondientes al cierre del ejercicio económico, referidos tanto a la empresa individual como al grupo de sociedades consolidado, o si constituyen otro tipo de asociación dotada de personalidad jurídica propia, las referidas a la figura asociativa correspondiente. A estos efectos, se considerarán únicamente los KWh transferidos al sistema sin tener en consideración la energía consumida en sus propias instalaciones. En el caso de empresas que sean titulares de varias instalaciones de producción, o que compartan la titularidad con otros socios, se entenderá la energía total vertida a la red por el conjunto de estas instalaciones, teniendo en consideración la energía correspondiente a dichas participaciones.»